



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 221 -2019/GAF

Lima, 22 OCT. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



**VISTO:** El Informe N° 1762-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 006-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/ACP/MML de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por el Responsable del Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 314-2019/SERPAR LIMA/SG/GPZM/DAPLM/MML de fecha 28 de Agosto del 2019, el Administrador del Parque Metropolitano La Muralla, informa a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, sobre la sustracción de dos (02) monitores ubicados en el Gimnasio SOL GYM, hecho ocurrido el día 28 de Agosto del año en curso, adjuntando copia de la denuncia policial efectuada en la Comisaria PNP de San Andrés;

Que, mediante Memorándum N° 2867-2019-SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 06 de Setiembre la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación sustentatoria relacionada con este hecho delictivo, solicitando se inicie el trámite de indemnización ante la compañía aseguradora;

Que, mediante Informe N° 188-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Responsable del Área de Control Patrimonial informa a la Subgerencia de Abastecimiento que los dos (02) monitores sustraídos se encuentran registrados contable y patrimonialmente;

Que, mediante Informe N° 332-2019/SERPAR LIMA/SG/GPZM/DAPLM/MML, de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Administrador del Parque Metropolitano La Muralla informa complementariamente al Área de Control Patrimonial sobre el hurto de los dos (02) monitores, adjuntando copia de la Denuncia Policial por hurto, sentada en la Comisaria de San Andrés y, asimismo, solicita el trámite de baja de los monitores sustraídos;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo modificada mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, la cual en su numeral 6.2.1 establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el numeral 6.2.2 como una de las causales para solicitar la baja de bienes el hurto, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaria General N° 230-2015, de fecha 05 de Mayo del 2015, se aprobó la Directiva N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimientos para Efectuar el Registro Control y Supervisión de los Bienes Muebles del SERPAR LIMA", la





cual en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que en casos de pérdida , hurto, robo, siniestro o sustracción deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/ACP/MML, de fecha 02 de octubre del 2019, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Abastecimiento, en merito a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", recomienda se apruebe la baja de dos (02) monitores asignados al Parque Metropolitano La Muralla, bajo la causal de "Hurto" ;

Que el numeral 6.2.3 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que la baja de bienes se realizara al emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad, por lo que corresponde emitir el presente acto admonistrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, y con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Baja del registro patrimonial y contable, por la causal de "Hurto", de los dos (02) Monitores asignados al Parque Metropolitano La Muralla de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	SERIE	VALOR HISTORICO	VALOR EN LIBROS
014423	Monitor Plano	LG	208NDYG7S866	292.37	1.00
013992	Monitor Plano	PHILIPS	UHBA1219017328	290.76	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y al Área de Control Patrimonial, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes para la consignación de los bienes dados de baja en el registro patrimonial y contable de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución y el Informe Técnico adjunto, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERPAR LIMA.



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Transcripción N° 544-560  
 para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....  
 Atentamente,  
 12 de Oct 2019  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
 Sub Gerente de Gestión Documentaria

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
 Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima